



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

I.E.S.O. LA OJEDA-BOEDO
HERRERA DE PISUERGA
CURSO 2024 / 2025



ÍNDICE:

1.	JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO CENTRO.	3
2.	- OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	7
3.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.	8
3.1	Criterios para la valoración de las necesidades educativas del alumnado.	9
3.2	Procedimientos para la valoración de las necesidades de apoyo de nuestro alumnado:	14
4.	MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO. PROCEDIMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO. TEMPORALIZACIÓN DE ACTUACIONES.	17
4.1	Medidas Ordinarias	18
4.2	Medidas Específicas.	19
5.	ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS	20
	Organización de recursos humanos:	20
	Recursos materiales:	21
	Organización de espacios:	21
6.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS.	21
<input type="checkbox"/>	Funciones del Equipo Directivo:	22
<input type="checkbox"/>	Funciones de los Departamento Didácticos:	22
<input type="checkbox"/>	Funciones del profesorado en general :	22
<input type="checkbox"/>	Funciones del tutor	22
<input type="checkbox"/>	Funciones de la Profesora de la especialidad de Orientación Educativa:	23
<input type="checkbox"/>	Funciones de la Maestra especialista en Pedagogía Terapéutica	25
<input type="checkbox"/>	Funciones del Profesorado de Apoyo a los Ámbitos del PDC:	25
7.	COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO.	26
7.1-	Colaboración con las familias	26
7.2-	Colaboración con instancias externas al centro	27
8.	PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO CENTRO.	27
9.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES	28
10.-	REFERENCIAS LEGISLATIVAS	28

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO CENTRO.

Desde los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, la atención a la diversidad se configura como un principio fundamental del sistema educativo, planteando la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales y con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. (Ley orgánica 3 / 2020 de 29 de Diciembre)

Las actuaciones a llevar dentro de la atención a la diversidad se regirán por la normativa reguladora actualmente vigente y dentro del marco de actuación del ACUERDO 29/2017, de 15 de junio por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.

Así mismo las medidas y actuaciones en cuanto a la atención a la diversidad se organizarán también de acuerdo a los Protocolos de actuación aprobados y actualmente en vigor en Castilla y León. Algunos de estos protocolos son TDAH, acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, enriquecimiento extracurricular, plan de Salud Mental y/o cribado temprano de alumnos/as altas capacidades. Cabe mencionar a este respecto por estar regulado en una orden específica, la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

La atención a la diversidad se entiende como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan **prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado** del centro y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de: factores personales (de discapacidad psíquica, discapacidad motora o sensorial o por trastornos graves de conducta, de personalidad o del desarrollo), sociales o culturales relacionados con desventaja sociocultural, de salud, de altas capacidades, trastornos de la comunicación y el lenguaje u otros derivados de la historia personal. En nuestro instituto, un centro pequeño y en un entorno rural, donde recibimos escolares de varias localidades, constatamos que el alumnado que accede



desde la etapa de Educación Primaria a la E.S.O. se encuentra en situaciones escolares muy diferentes desde el inicio; no todos los alumnos/as han conseguido los objetivos de la

etapa anterior y entre estos las causas de sus dificultades se deben a factores heterogéneos: alumnos/as con necesidades educativas asociadas a discapacidad personal, con dificultades específicas en determinados aprendizajes, con problemáticas asociadas a entornos sociales poco estimulantes o con falta de motivación e interés por las tareas académicas, etc.

Cuando nos planteamos una escuela para todos, que atienda a las necesidades de la totalidad de los alumnos/as, asumimos un modelo de enseñanza comprensiva, que parte de un currículo común y donde la atención a la diversidad asume el reto de elaborar respuestas educativas diferenciadas y ajustadas a los diferentes intereses, motivaciones y capacidades de aprendizaje de cada uno de nuestros escolares.

Es evidente que las enseñanzas y actividades ordinarias programadas para el conjunto del alumnado en las diferentes áreas no son suficientes para atender adecuadamente a todos los chicos y chicas, y la eficacia de nuestras actuaciones debe pasar por diseñar medidas y planteamientos diferentes, graduados en función de las dificultades de los alumnos/as. Pretendemos potenciar acciones de prevención en todos los grupos y poner en marcha de forma progresiva para determinados alumnos/as actuaciones que discurran desde la mayor normalización posible en los primeros cursos hasta la diversificación de las programaciones en los niveles últimos de la etapa.

En definitiva, nuestros alumnos/as son distintos y singulares por muy diversos factores: personalidad, capacidades, expectativas y motivaciones, estilos de aprendizaje, entornos socio-culturales, etc... Necesitamos un Plan de Atención a la Diversidad para responder a los principios de normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad educativa con objeto de garantizar la **igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el progreso** de todo el alumnado en el sistema educativo. Una educación **inclusiva** supone ofrecer a todo el alumnado dos cosas:

- Una educación de calidad ajustada a sus necesidades educativas individuales y específicas.



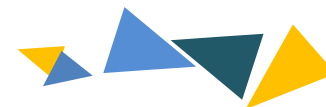
- Hacerlo en un marco educativo común, comprensivo, inclusivo, con vistas a promover valores sociales relevantes que se aprenden básicamente en contexto de diversidad, como la igualdad, la solidaridad o el compromiso con los más necesitados.

Conseguir esto implica una amplia participación de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un procedimiento bien dirigido y coordinado, en el que se cuiden las relaciones y la comunicación, y se dialogue en profundidad para buscar argumentos de valor y no sólo argumentos de poder.



En la siguiente tabla presentamos datos cuantitativos del alumnado de nuestro centro en el curso académico 2024/25:

CURSO	GRUPOS	Nº ALUMNOS/AS	Repetidores	ACNEAES								
				ACNEE		ANCES				AACC	DABRA	TDAH
				TEA	Trastorno de la comunicación y del lenguaje muy significativos	Incorporación tardía al sistema educativo		Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales	Especiales condiciones personales		DEA	
					TEL	Inmigrantes con desconocimiento del idioma	Inmigrantes con desfase curricular	Minorías			Lectoescritura	
1ºESO	1	22	1	0		2		1	1	0	2	
2ºESO	1	19	1	0		0	0	3	0	0	2	3
3ºESO	1	12	1	0		1	0	0	0	0	1	0
4ºESO	1	9	0	0		0	0	0	0	0		0
3ºDivers	1	8	2	0	2	2	0	0	0	0	3	0
4ºDivers.	1	4	0	0		0	1	1	0	0		0
TOTAL	6	74		2		12					6	3



2. - OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La **finalidad** de este Plan es el diseño de medidas tanto ordinarias como extraordinarias para dar respuesta, prevenir y detectar (medidas organizativas y curriculares necesarias para la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje en nuestras clases, así como para la puesta en marcha de las actuaciones ordinarias y específicas de atención a la diversidad) las necesidades educativas de nuestro alumnado y así atender a la diversidad del centro

Como **objetivos generales** nos planteamos:

- 1º. Prevenir y detectar tempranamente los problemas de aprendizaje de nuestros alumnos/as mediante las medidas de coordinación necesarias que faciliten a los profesores: orientaciones metodológicas, criterios y procedimientos de evaluación y estrategias para el seguimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de todo el alumnado. Asumimos que la prevención evita la aparición de problemas que más adelante necesitarían una solución más compleja.
- 2º. Establecer un marco general de trabajo que permita al equipo docente de nuestro centro:
 - a) Poner en marcha medidas ordinarias de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Este apoyo habrá de contribuir a que el alumnado aproveche sus propias habilidades y recursos para su desarrollo y la consecución de los fines académicos establecidos en el currículo de cada etapa.
 - b) Desarrollar medidas específicas de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje para (aquellos alumnos/as con necesidades educativas específicas) dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo, y complementan a las de carácter ordinario.
- 4º. Superar una forma de actuar basada en que es el alumno el que tiene el problema para sustituirlo por un modelo educativo centrado en las ayudas que los alumnos/as van a necesitar para progresar en su aprendizaje.
- 5º. Adquirir, por parte de todos, una actitud de respeto por la diversidad
- 6º. Que los alumnos/as adquieran hábitos de estudio y esfuerzo como base para su progreso intelectual y personal

Como **principios de actuación** adoptaremos los siguientes:



- Las medidas de atención a la diversidad que requiere nuestro centro implican una **organización flexible** de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas de cada alumno, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
- Estas medidas irán dirigidas a la consecución **del éxito educativo de todo el alumnado**. Somos conscientes de que la atención a la diversidad exige **un clima de convivencia positivo** que favorezca la cohesión de la comunidad educativa, el respeto a las diferencias y la confianza y aprecio en las relaciones personales entre profesores y alumnos/as y entre estos últimos. Este debe ser el fundamento sobre el que construir las respuestas a la diversidad en nuestro instituto.
- La detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado, así como su atención, se realizarán **lo más tempranamente posible**, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.
- Se promoverá el **trabajo en equipo** del profesorado, la colaboración y responsabilidad compartida de los distintos profesionales y la participación en proyectos de formación conjunta.
- Nuestras actuaciones requieren de una adecuada **coordinación con otras organizaciones**: prioritariamente con los dos CEIP de la comarca (Alar del Rey y Herrera de Pisuergra) y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Aguilar de Campoo, pero también con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas complementarias para la atención educativa del alumnado.
- Se asegurarán los procedimientos y medios necesarios para impulsar la **comunicación y colaboración con los padres, madres** o tutores legales en el proceso de detección precoz, identificación, valoración, intervención y seguimiento de las necesidades educativas de sus hijos.



3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

Según (la Instrucción Conjunta de 7 de enero de 2009 de las Direcciones Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado) ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se



regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, la detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado deben realizarse **lo más tempranamente** posible, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas de forma inmediata y hacer efectivo el derecho del alumnado a **la igualdad de oportunidades** en educación.

3.1 Criterios para la valoración de las necesidades educativas del alumnado.

En referencia al alumnado con necesidades educativas especiales la LOMLOE en el artículo 73 los considera del siguiente modo; *“Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los Objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”.*

➤ ACNEE Si presenta desfase curricular de dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que esta escolarizado, se realizara Adaptación Curricular Significativa (suele cursar un currículum cuyos contenidos y criterios de evaluación han sido ajustados o adaptados para atender aquellas diferencias que presenta y no comparte con sus compañeros. Este recibe el nombre de Adaptación Curricular Individualizada (ACI)). Todo ACNEE requieren dictamen de escolarización, además de informe de evaluación psicopedagógica.

(Mientras, para los ACNEAE se realizan adaptaciones metodológicas, no curriculares. El currículum es el correspondiente al nivel educativo en el que se encuentra.)

➤ El resto de ACNEAES no requieren de modificación de los elementos prescriptivos del currículum, pero si una atención a sus necesidades y diferencias individuales, que serán atendidas con medidas como apoyo especializado, medidas de acceso al currículum, programas de diversificación curricular, medidas organizativas y metodológicas, que no afectan a los elementos esenciales del currículum

Ambos precisan de un informe de evaluación psicopedagógica en la que quede plasmadas las necesidades educativas que el alumno presenta, así como las medidas



para la propuesta curricular. Este informe será realizado por la orientadora educativa, en colaboración con los tutores y resto del profesorado. En muchos casos será necesaria la aportación por parte de la familia de informes médicos que aporten un diagnóstico.

La Ley de Educación actual clasifica en 8 los tipos de ACNEAE. Estos son:

- Con necesidades educativas especiales (NEE).
- Con retraso madurativo.
- Con trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- Con trastorno de atención o aprendizaje.
- Con desconocimiento grave de la lengua y el aprendizaje.
- En situación de vulnerabilidad socioeducativa.
- De altas capacidades intelectuales.
- De incorporación tardía al sistema educativo, condiciones personales o historia escolar.

En Castilla y León, la categorización viene dada por la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León. Que determina los siguientes grupos de Alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo:

- ACNEE: alumnado con Necesidades Educativas Especiales
- ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
- Altas Capacidades Intelectuales
- Dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico
- TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

➤ La **evaluación psicopedagógica** es un proceso sistemático que requiere la colaboración del tutor, del profesorado que atiende al alumno, de la familia y, en su caso,



de otros profesionales, en la recogida de información relevante sobre el alumno, su contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza- aprendizaje, con la finalidad de determinar las necesidades específicas de apoyo educativo que pueda precisar.

- La evaluación psicopedagógica deberá contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales del alumno para poder realizarse.
- Son **ANCES** el alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja, que puede venir derivada **de incorporación tardía** al sistema educativo español y que, en ocasiones, desconoce la lengua de acceso al currículo y/o presenta un desfase curricular significativo de conocimientos instrumentales básicos. Así como alumnos/as en situación de **desventaja socioeducativa** derivadas de especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presentan un desfase curricular de dos o más cursos, al menos en las materias instrumentales básicas. También incluimos en este grupo a los alumnos/as con **especiales condiciones personales** por hospitalización, convalecencia prolongada, situación jurídica especial, alto rendimiento artístico y deportivo. Requieren informe de Compensación Educativa.

La valoración de los ANCE será responsabilidad del tutor, con la colaboración del profesorado, así como el asesoramiento del orientador/a, tal y como se refleja en la Resolución de 17 de mayo de 2010. El informe de necesidades, ajustado a los anexos recogidos en mencionada resolución, será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno y, de forma preceptiva, cuando el alumno promocióne de curso.

- Son alumnos/as con **Altas Capacidades Intelectuales** aquellos que presentan necesidades educativas derivadas de su alta capacidad intelectual (Superdotación Intelectual), de la adquisición temprana de aprendizajes (Precocidad intelectual) o de sus habilidades específicas o creativas en determinadas áreas o materias (Talento simple o complejo). Requieren Informe de Evaluación Psicopedagógica

Algunas características que manifiesta este alumnado y que pueden ayudar al profesora- do a detectarlo en el aula son las siguientes:

- Adquisición y retención rápida de la información.



- Habilidad y rapidez para abstraer, conceptuar y sintetizar.
- Facilidad para la adquisición del lenguaje. Vocabulario amplio.
- Actitud activa ante el aprendizaje, curiosidad y búsqueda de lo relevante y trascendente.
- Creatividad e imaginación.
- Independencia, trabajo individual y confianza en sí mismos.
- Preocupación por temas sociales.
- Sentido del humor.
- Persistencia en la tarea. Alta concentración en áreas de su interés.
- Elevada energía y viveza. Excesiva autocrítica.

Perfeccionismo y esfuerzo por llegar al fondo de los temas

➤ Son alumnos/as con **Dificultades Específicas de Aprendizaje y /o Bajo Rendimiento Académico** aquellos con Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje significativos (mutismo, disartria, disglosia, disfemia, retraso simple del lenguaje), Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje No significativos (dislalias, disfonías, etc...), Dificultades específicas de Aprendizaje (que muestran alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición de la lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas y que no son derivadas de algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales) y Alumnos/as con Discapacidad Intelectual Límite. Requieren informe de evaluación psicopedagógica.

➤ **Programa de Diversificación Curricular (PDC)**

El programa está dirigido al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje, tras haber recibido, en su caso, otras medidas de apoyo, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para obtener el título.

La propuesta de incorporación la realiza el equipo docente al final de cada curso académico. La incorporación al PDC es voluntaria, previa entrevista con el alumno/a y su familia



En las aulas de Diversificación Curricular, encontramos una situación compleja en la que cada alumno/a muestra su diversidad en razón de sus intereses, de sus expectativas de futuro, de la situación social y familiar, de las deficiencias pedagógicas de etapas anteriores, de la complejidad del proceso de adaptación de una situación cada vez más multicultural, que debe abocar en un sistema educativo de interculturalidad.

Se parte del hecho de que el alumnado es diverso, porque en la diferencia radica la identidad. Por ello, debemos ofrecer una enseñanza en las aulas que sea eficaz para todos y todas. Y dado que se trata de grupos reducidos, en los que se intenta desarrollar metodologías activas y orientadas hacia la autoafirmación y la confianza en sí mismos, la propuesta para: el Ámbito Lingüístico y Social y el Ámbito Científico Matemático consiste en confeccionar un material flexible para todos los alumnos/as que necesitan acogerse a los Programas de Diversificación Curricular.

La atención a la diversidad, desde el punto de vista metodológico, debe estar presente en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y llevar al profesorado a:

-Detectar los conocimientos previos de los alumnos/as y alumnas al empezar cada unidad.

-Procurar que los contenidos nuevos que se enseñan conecten con los conocimientos previos y sean adecuados a su nivel cognitivo (aprendizaje significativo).

-Identificar los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos/as y alumnas y establecer las adaptaciones correspondientes.

-Intentar que la comprensión del alumnado de cada contenido sea suficiente para una adecuada aplicación y para enlazar con los contenidos que se relacionan con él.

El tratamiento y la atención a la diversidad se realizan desde el planteamiento didáctico de los distintos tipos de actividades a realizar en el aula:

- **Actividades de refuerzo**, concretan y relacionan los diversos contenidos. Consolidan los conocimientos básicos que se pretende que alcancen los alumnos/as, manejando reiteradamente los conceptos y procedimientos. A su vez, contextualizan los diversos contenidos en situaciones muy variadas.



- **Actividades finales** de cada unidad didáctica, que sirven para evaluar de forma diagnóstica y sumativa los conocimientos y procedimientos que se pretende que alcancen los alumnos/as. También sirven para atender a la diversidad del alumnado y sus ritmos de aprendizaje, dentro de las distintas pautas posibles en un grupo-clase, y de acuerdo con los conocimientos y el desarrollo psicoevolutivo del alumnado.
- **Proyectos:** permiten la expresión de diversos ritmos de aprendizaje según las aptitudes e intereses personales. Favorecen la creatividad y fomentan el trabajo cooperativo.

3.2 Procedimientos para la valoración de las necesidades de apoyo de nuestro alumnado:

- Reuniones de coordinación de la jefa de estudios y Orientadora del IESO con los Jefes de Estudios y tutores de 6º Primaria de los dos colegios de donde procede nuestro alumnado en el mes de junio y septiembre.
- Reunión de coordinación de la orientadora del IESO con el orientador del EOEP de Aguilar que atiende los centros de Primaria de donde procede nuestro alumnado. Estas reuniones se realizarán en junio y septiembre.
- Sesiones de evaluación inicial de los alumnos/as de la etapa en el mes de septiembre. En estas reuniones, una vez que el profesorado ha conocido a los alumnos/as, ha obtenido datos de competencia curricular en las diferentes áreas y revisado los informes individualizados de Primaria, se comenta la situación educativa de cada alumno y se comparten estrategias y recursos para atender las condiciones de aprendizaje del grupo o de alumnos/as en particular. También es el momento para solicitar al departamento de orientación la valoración de problemáticas de aprendizaje detectadas en ese tiempo por el equipo educativo.
- La 1ª y 2ª sesiones de evaluación, y las reuniones de coordinación de tutores semanales, así como todas las reuniones que se convoquen a lo largo del curso por la jefatura de estudios o a petición del profesorado o del departamento de orientación, servirán de espacio para comentar y acordar medidas ante las dificultades detectadas en el alumnado.



En el caso de que la problemática específica de un alumno exija una intervención más individualizada que parta de la evaluación psicopedagógica desde el Departamento de Orientación éste proporcionará un Documento de derivación para ser cumplimentado por el tutor/a, según modelo oficial de la ORDEN EDU 1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización (Anexo I).

En este caso el proceso será el siguiente:

- 1. Detección de las necesidades educativas de los alumnos/as en el aula ateniéndose a las dificultades para seguir el proceso de aprendizaje, hasta agotar las medidas educativas consideradas ordinarias sin lograr el efecto deseado o llegar a reconducir la situación de necesidad del estudiante.
- 2. Formalización de la Demanda de Evaluación Psicopedagógica por parte del tutor, según documento que proporciona el D.O. (Anexo I). Él cumplimentará todos los apartados del documento, intentado ser lo más exhaustivo posible.
- 3. Solicitud de la autorización para realizar dicha evaluación a los padres o tutores legales del alumno, según modelo oficial (Anexo II) de la ORDEN 1603/2009. Él informará a la familia del alumno/a en cuestión sobre las dificultades encontradas y la conveniencia de derivar al Departamento de Orientación al alumno/a, en ese mismo momento recabará la autorización de la familia.
- 4.. Remisión de la solicitud al Equipo Directivo para su conocimiento y de aquí al D.O. a fin de planificar la evaluación.
- 5. Realización de la evaluación psicopedagógica por el D.O, cuyas conclusiones se plasmaran en el correspondiente informe psicopedagógico y dictamen de escolarización si procede, según modelo oficial de la ORDEN 1603/2009. (Anexo III y IV). Tras la emisión del informe la orientadora educativa informará tanto al del alumno/a como a la familia. También dará traslado al Equipo Directivo.
- 6. Inclusión, en su caso, del alumno en la ATDI (Base de Datos: Atención a la Diversidad, donde se incluyen los datos de carácter personal relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo). Según Instrucción de



24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

- 7. Planificación de las medidas educativas y aplicación o puesta en marcha de las mismas por el y el equipo docente con la colaboración del D.O.
- 8. Seguimiento del programa y/o medidas educativas adoptadas.

En ocasiones son los propios padres los que detectan y alertan al equipo educativo sobre posibles dificultades de aprendizaje en sus hijos. Aunque es mucho menos frecuente, algunos alumnos/as, ya sea por su edad o por su madurez, pueden ser conscientes de dificultades muy específicas que deben tomarse en cuenta y valorarse, para tomar las decisiones que sean pertinentes. Ambas informaciones, las procedentes del propio alumnado como de su familia serán tenidas en cuenta, pero en cualquier caso será el equipo docente el que considere la necesidad de llevar a cabo medidas educativas específicas con el alumno/a, como es el caso de la evaluación psicopedagógica, pues recordemos esta siempre se pone en marcha por parte del que es quien formaliza la demanda en base a una motivación concreta y tras haber agotado las medidas educativas ordinarias.

En el caso de que se trate de alumnos/as con necesidad de compensación educativa, ANCE se seguirán los modelos oficiales de documentos establecidos en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y el alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, (Anexo I: Informe de nivel de competencia lingüística, Anexo II: Informe de necesidades de compensación educativa y Anexo III: Comunicación y conformidad de los padres o tutores legales respecto a las necesidades de compensación educativa).

En el caso de ANCE, el será el responsable de elaborar un Informe de Necesidades de Compensación Educativa, con la colaboración del resto del profesorado y el asesoramiento del Orientador y profesor de Compensación Educativa.

La detección de alumnado susceptible de incorporación al Programa de Diversificación Curricular se llevará a cabo en la 2º evaluación. El equipo docente de cada grupo, coordinado por el tutor/a, analizará la situación escolar de aquel alumnado que presenta

Plan de Atención a la diversidad 2024-25



dificultades de aprendizaje y determinará los y las alumnas susceptibles de ser incorporadas al programa. Se seguirán los siguientes pasos:

1. Tras la sesión de evaluación de seguimiento que se desarrolle durante el segundo trimestre, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, analizará la situación del alumnado susceptible de incorporarse al primer o segundo curso del programa de diversificación curricular, así como la pertinencia de la aplicación de esta medida, y elaborará una relación provisional del alumnado que, por consenso del equipo docente, se va a proponer para su incorporación. Dicha relación será recogida en la correspondiente acta de la sesión de evaluación.

Con anterioridad a la celebración de la sesión de evaluación final, los orientadores de los centros oirán al alumnado provisionalmente propuesto para su incorporación al programa y recabarán el consentimiento de los padres o tutores legales, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VI de la ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

2. En la sesión de evaluación final, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, elaborará el informe de idoneidad, así como la relación definitiva del alumnado que se propone para su incorporación al primer o segundo curso del programa. Dicha relación será recogida en la correspondiente acta de la sesión de evaluación.
3. La jefatura de estudios, teniendo en cuenta la relación del alumnado propuesto en las respectivas actas de las sesiones de evaluación, elaborará un documento, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VII de la orden EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, en el que se incluirá la relación del alumnado del centro propuesto para incorporarse al programa y lo elevará al director o, en su caso, al titular del centro.
4. **MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO. PROCEDIMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO. TEMPORALIZACIÓN DE ACTUACIONES.**



Según Orden EDU / 1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los equipos directivos con el asesoramiento de los orientadores adoptarán las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. Estas medidas podrán tener un carácter ordinario o específico.

La atención a la diversidad se establece en la LOE modificada por la LOMLOE como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos/as se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. Así se establecen medidas de carácter ordinario y extraordinario.

4.1 Medidas Ordinarias

Son medidas ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros, con objeto de proporcionar una atención individualizada sin modificar los objetivos generales de la etapa. Estas medidas no requieren una evaluación psicopedagógica previa, por lo que pueden afectar a todo el alumnado y modifican elementos no prescriptivos del currículo. Están recogidas en el Real Decreto que establece el currículo básico para la etapa de educación secundaria.

Estas medidas son:

- a. Criterios para la elaboración de grupos de alumnos/as y horario de profesores.
- b. La acción tutorial: planificación de actuaciones que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social. La acción tutorial y orientadora será desarrollada por todo el profesorado, pues se llevará a cabo en el ejercicio de la acción docente y en la tutoría.
- c. La opcionalidad en la elección de materias
- d. Estrategias de enseñanza: grupos de refuerzo, grupos flexibles, medidas de ampliación o profundización.



- e. Las adaptaciones curriculares no significativas que afecten a la metodología, organización, adecuación de actividades, temporalización, adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como de los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al currículo.
- f. Planes de Acogida de alumnos/as procedentes de Primaria como de alumnos/as de incorporación tardía al Sistema Educativo Español.
- g. Medidas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono temprano.
- h. Criterios y procedimientos para la recuperación de pendientes.

4.2 Medidas Específicas.

Son medidas específicas todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumno con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias.

Entre las medidas específicas se encuentran:

- a. **Las adaptaciones curriculares significativas:** dirigidas a los ACNEES con dos años o más de desfase curricular y previa evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones afectan a los elementos preceptivos del currículo (objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa). En la evaluación de alumnos/as con esta medida educativa se tomará como referente los criterios de evaluación en ella establecidos y se especificará la medida adoptada en el expediente del alumno, el historial académico y en las actas de evaluación con las iniciales ACS.
- b. **La permanencia excepcional** en la etapa: Podrá prolongarse la escolarización de ACNEES hasta dos años el límite de edad establecido con carácter general (18 años), siempre que se favorezca la integración socioeducativa del alumno y le permita la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Será solicitada por la dirección del centro al titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta del equipo docente que atiende al alumno, que tomará en consideración la opinión de los padres y las orientaciones establecidas en el informe psicopedagógico elaborado por el orientador. Dicha propuesta se adoptará mediante consenso del equipo docente y, si ello no fuera posible, por mayoría de dos tercios.



- c. **Los Programas de Diversificación Curricular** dirigido a alumnos/as de 3º y 4º de ESO con riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario, pero con expectativas fundadas de que puedan alcanzarlos con esta medida.
- d. **Programas Formación Profesional Básica:** dirigido a alumnos/as con 15 años o más y con riesgo evidente de abandono del sistema educativo.
- e. **Programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento** para alumnos/as de incorporación tardía al sistema educativo español y alumno en situación de desventaja socioeducativa.
- f. **Atención educativa Domiciliarias** para alumnos/as enfermos o de convalecencia prolongada de acuerdo con la ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- g. **Flexibilización de los diferentes niveles y etapas del sistema educativo** para el alumnado con Altas Capacidades intelectuales.

5. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS

Organización de recursos humanos:

- Profesorado de apoyo especializado: Pedagogía Terapéutica (PT). Horas de apoyo en las materias de matemáticas y lengua en coordinación con el profesorado de áreas instrumentales del grupo (actividades, evaluación, etc...).
- Profesorado del área de Matemáticas: Preferentemente impartirán la optativa de Conocimiento de las Matemáticas.
- Profesorado del área de Lengua: Preferentemente impartirán la optativa de Conocimiento de Lengua.
- Profesorado de área: según disponibilidad horaria de los miembros del departamento podrán aplicarse distintas estrategias metodológicas de atención a la Diversidad (grupos flexibles, desdobles, apoyo dentro del aula...).
- Los refuerzos a los y las alumnas con la asignatura pendiente del curso anterior dependerán del profesor del grupo y si no hay continuidad en la asignatura dependerá del jefe de departamento.



- Profesorado de Apoyo a los Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular: impartirán los Ámbitos del Programa de Diversificación y preferentemente asumirán la tutoría de estos grupos. Coordinados por el departamento de orientación.

Recursos materiales:

- Los departamentos elaborarán y recopilarán materiales de todos los niveles, especialmente de los dos primeros cursos de la etapa. Este material estará dirigido a los apoyos, refuerzos, desdobles, recuperación de pendientes y realización de Adaptaciones Curriculares.
- La realización de Adaptaciones Curriculares corresponde a cada Departamento Didáctico, asesorados por el Departamento de Orientación y coordinados por el tutor/a de cada alumno.
- Cada Departamento Didáctico consensuará los aprendizajes mínimos basados en competencias clave que el alumnado debe conseguir y lo pondrán en conocimiento de los profesores de apoyo especializado.

Organización de espacios:

- Cada grupo de alumnos/as tendrá su aula de referencia.
- Los apoyos del maestro/a especialista se podrán llevar a cabo en el aula específica de apoyo en casos debidamente justificados. Se procurará su impartición dentro del aula de referencia, favoreciendo con ello la inclusión del alumnado.
- Las optativas de refuerzo de Lengua y Matemáticas en aulas disponibles según horario de grupos de alumnos/as.
- Para el fomento de la lectura se podrá utilizar la biblioteca.
- La organización de espacios establecidos se publicará en la sala de profesores al inicio del curso.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DISEÑADAS.

A continuación, se describen las responsabilidades del profesorado del centro implicados en las medidas de atención a la diversidad: Equipo Directivo, Departamentos Didácticos, Tutores, profesorado en general y miembros del Departamento de Orientación.



➤ **Funciones del Equipo Directivo:**

- Organizar los grupos al principio del curso en función de la diversidad y los posibles problemas de convivencia.
- Revisar en las C.C.P. trimestralmente la aplicación del Plan de Atención a la Diversidad.
- Recopilar las valoraciones del plan hechas por los diferentes departamentos y recogerlas en la memoria final.
- Incluir las modificaciones propuestas, una vez valoradas, en la P.G.A.

➤ **Funciones de los Departamento Didácticos:**

- Elaborar un banco de recursos con diferentes actividades graduadas, que permita atender a la diversidad.
- Establecer los contenidos mínimos basados en competencias básicas que deben conseguir los alumnos/as en los diferentes niveles de la etapa.
- Establecer los criterios y procedimientos para la recuperación de materias pendientes.
- Coordinarse con otros departamentos para garantizar una coherencia educativa en los distintos niveles de la etapa.
- Elaborar las Adaptaciones Curriculares necesarias.

➤ **Funciones del profesorado en general :**

- Coordinarse con el tutor/a y los profesores de apoyo especializado (PT, AI, PC)
- Tutelar el proceso de aprendizaje de cada alumno en su área y detectar posibles problemas de aprendizaje.
- Asesorar al alumno sobre la mejor forma de estudiar su materia.
- Guiar el proceso de recuperación de materia pendiente.
- Asesorar al alumno en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la orientación académica y profesional.

➤ **Funciones del tutor**

- Recabar información del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos/as.



- Detectar posibles problemas de aprendizaje. Comunicación al Departamento de Orientación.
- Mantener puntualmente informados a los padres sobre rendimiento académico, comportamiento, faltas de asistencia a clase, etc, y solicitar su colaboración.
- Orientar y asesorar a los alumnos/as sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Organizar y presidir la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación.
- Mediar, en colaboración con delegado y subdelegado, entre profesorado y alumnado.
- Coordinar las actividades extraescolares y complementarias para los alumnos/as del grupo.

➤ **Funciones de la Profesora de la especialidad de Orientación Educativa:**

Las funciones que la ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León asigna al Departamento de Orientación deberán ser asumidas colegiadamente con carácter general por todos los miembros. No obstante, de acuerdo con su especialidad, los diferentes miembros asumirán responsabilidades específicas.

A continuación, se citan las funciones que la orientadora en nuestro Instituto de Educación Secundaria tiene encomendadas como más importantes.

- Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos, para la orientación personal, académica y profesional, la acción tutorial y la atención educativa del alumnado.
- Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización del alumnado matriculado en el centro que lo precise, coordinando, en su caso, la participación del profesorado en este proceso. Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de los mismos en el expediente.



En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.

- Asesorar a los equipos docentes en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, participando en ellos dentro del ámbito de sus competencias.
- Asesorar en las decisiones de carácter metodológico, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado, así como en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, colaborando en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en la planificación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, así como, en la prevención y detección de dificultades de aprendizaje y de convivencia.
- Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en los programas que se desarrollen en el centro entre ellos, los encaminados a la prevención y control del absentismo y a la prevención y disminución el abandono escolar temprano de la educación y la formación.
- Asesorar, en el ámbito de sus competencias, sobre la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Impartir docencia en materias relacionadas con su especialidad, considerándose lectiva también la atención de grupos de alumnos/as que sigan programas específicos siempre que se realice de forma sistemática y, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Contribuir a la innovación educativa.
- Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia, así como con otros organismos e instituciones en el ámbito de sus competencias, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.



- Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades educativas y en su respuesta educativa.
- Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

➤ **Funciones de la Maestra especialista en Pedagogía Terapéutica**

Recogidas en ORDEN la EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León asigna al Departamento de Orientación deberán ser asumidas colegiadamente con carácter general por todos los miembros

- Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor/a y los profesionales implicados.
- Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- Colaborar con el tutor/a y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- Colaborar con el tutor/a y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.

➤ **Funciones del Profesorado de Apoyo a los Ámbitos del PDC:**

Plan de Atención a la diversidad 2024-25



- Participar en la elaboración de los programas específicos, que se impartan en el centro, en colaboración con los departamentos del centro y el equipo de profesores.
- Asesorar y participar en la prevención y detección de los problemas de aprendizaje.
- Participar, en colaboración con los departamentos del centro, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo y refuerzo y en su caso, en la atención a los grupos específicos que se pudieran autorizar en el centro.
- Impartir las enseñanzas incluidas en los ámbitos Lingüístico-Social y Científico-Matemático del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.
-

7. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO.

7.1- Colaboración con las familias

El centro debe garantizar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, o a los propios alumnos/as, en la medida que su edad y capacidad lo permita, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa. La responsabilidad principal de las comunicaciones será del tutor/a junto con el Departamento de Orientación.

La comunicación fluida con las familias hará más fácil dar la mejor respuesta educativa al alumno. El departamento de orientación se entrevistará al inicio del curso con las familias de todos los alumnos/as que reciban apoyos; en estos encuentros se les explicará la planificación del trabajo del curso y, especialmente en el caso de los nuevos alumnos/as, se les pedirá información fundamental sobre la situación emocional y familiar del alumno o sus relaciones sociales, la historia escolar, la realización de las tareas en casa u otras informaciones pertinentes. El tutor/a y el departamento de orientación aconsejarán a los padres sobre cómo ayudar a sus hijos en el trabajo escolar y los cauces para colaborar con el profesorado que atiende al alumno. Se recogerá por escrito su aceptación de las medidas educativas adoptadas. En las reuniones de padres con el tutor/a a principio de curso, los padres deben conocer las vías para entrevistarse con los



profesores de las distintas áreas y se les informará sobre la utilización de la agenda para el intercambio de comunicaciones.

Al finalizar cada trimestre el tutor/a enviará a los padres de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo, junto con el boletín de calificaciones, un informe cualitativo del progreso educativo, medidas adoptadas, integración en el grupo de referencia y recomendaciones para el trabajo en casa y durante las vacaciones. Este informe será elaborado en colaboración con los distintos profesores de área y profesores de apoyo especializado.

7.2- Colaboración con instancias externas al centro

- El equipo de orientación educativa y psicopedagógica de la zona y los equipos de orientación educativa de carácter especializado de ámbito provincial y/o regional. Con el EOEP de Aguilar de Campoo se realizarán al menos 2 reuniones durante el curso (en el primer trimestre y al finalizar el curso para el intercambio de datos sobre atención a la diversidad). Las demandas a los equipos específicos (de deficiencias auditivas, de trastornos de conducta u otros) se harán cuando surjan las necesidades concretas.
- Los servicios sociales, de salud, y cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el centro escolar, con el fin de recabar toda la información necesaria para planificar la respuesta más adecuada a las necesidades educativas del alumnado y buscar asesoramiento y ayuda para nuestra labor. En este sentido organizaciones como la ONCE, el Servicio de Salud Mental Infanto- juvenil de Palencia, distintas asociaciones de discapacidad, etc.

8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO CENTRO.

Nuestro centro tiene elaborados los siguientes planes:

- a. Plan de Convivencia
- b. Plan de Acogida
- c. Programa de diversificación curricular
- d. Plan de Acción Tutorial
- e. Plan de Orientación Académica y Profesional



- f. Plan de Igualdad
- g. Plan de Internacionalización Se está elaborando durante este curso a propósito de la propuesta para la consecución de la acreditación Erasmus+ que hemos solicitado.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES

El objetivo del seguimiento y evaluación será la de analizar la adecuación de éste a la realidad del centro y diseñar modificaciones pertinentes en cuanto a medidas, recursos humanos y materiales.

QUÉ EVALUAR:

- Grado de consecución de los objetivos señalados.
- Grado de funcionalidad del Plan de Atención a la Diversidad elaborado.
- Cumplimiento de funciones por parte de todos los implicados.
- Valoración de necesidades y dificultades a lo largo del proceso, estableciendo las modificaciones oportunas.

CÓMO EVALUAR:

- Puesta en común en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el Claustro.
- Inclusión de las valoraciones en la Memoria final de curso, que a su vez servirá de base para la PGA del curso siguiente.

Si las condiciones del centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el periodo escolar, se procederá a realizar las modificaciones oportunas.

10.-REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- o *LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.: Título II, Capítulo I.*
- o *LEY 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Corrección de errores de la Ley 26/2015*

Plan de Atención a la diversidad 2024-25



- *Ley 2/2013 de 15 de mayo de Igualdad de Oportunidades para las Personas Con Discapacidad.*
- *LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*
- *REAL DECRETO 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, art 19- 24.*
- *REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*
- *Decreto 5/2018 de 8 de marzo por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la comunidad de Castilla y León*
- *Orden EDU/1054/2012, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Orden 1865/2004, de 2 diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente*
- *ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.*
- *ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.*
- *ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Orden EYH/1546/2021 de 15 de diciembre por la que se regulan las medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o sociosanitarias.*



- *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.*
- *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Resolución de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*
- *Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección General de FP, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se determina la organización y funcionamiento de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, en el marco del programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable.*
- *Instrucción de 24 de agosto de 2017 de Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León*



- *Decreto 39/2022 de 29 septiembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Comunidad de Castilla y León*

